

**PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
FRENTE AL COVID 19, EN EL USO DE CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES**

La normativa a aplicar para el funcionamiento ordinario de los Campos de Fútbol Municipales se basa en:

- **Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte no federado**
- **Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al Covid-19 para el desarrollo de los entrenamientos y organización de actividades y competiciones deportivas oficiales en el marco de la RFAF (V.3.1 actualizada a 12 de septiembre de 2020).**

Será de obligado cumplimiento para todos los clubes gestores, la aplicación del contenido de ambas normativas.

No obstante lo anterior, el IMDECO establece normativa adicional a estos documentos que también será de obligado cumplimiento para el funcionamiento ordinario de todos los campos, y que prevalecerá sobre el Protocolo de la RFAF, en aquellos aspectos que se regulan de forma específica en este documento.

REFERIDO A LA INSTALACIÓN

1. El club gestor nombrará un coordinador responsable de las medidas COVID que será el responsable del cumplimiento de toda la normativa establecida para la apertura de instalaciones deportivas en la fase actual, debiendo comunicarlo al IMDECO conforme al Modelo "Tomo conocimiento Protocolos", en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la recepción del presente protocolo. Este responsable vigilará el cumplimiento de la normativa en vigor de forma general y de todas las medidas específicas que se establezcan en la instalación deportiva, en concreto que su club gestione.

2. La puerta de acceso a la instalación estará vigilada por personal del club para garantizar el cumplimiento de las medidas aquí recogidas.

3. No se permite la presencia de público en los entrenamientos, con la excepción, por causas justificadas, en las que podrá acceder un/a solo/a acompañante por deportista, en el caso de menores. Estas personas deberán ocupar plazas de gradas y su número no podrá exceder nunca de 50 padres/madres/acompañantes por cada sesión de entrenamiento, siempre y cuando se pueda garantizar la distancia de seguridad establecida, debiendo permanecer sentados y con localidades preasignadas. El club será el responsable, a través de la persona designada para ello, de establecer las medidas que conduzcan al respeto de la distancia de seguridad y de la higiene respiratoria en vigor, tal como el uso de mascarillas en todo momento, así como del control del aforo de público permitido.

El club elaborará un protocolo específico para la presencia en el campo de los padres, madres o acompañantes si las condiciones climáticas, o la propia estructura del campo impidiera la realización de la ocupación descrita. En este protocolo se deberá incluir las medidas adoptadas para garantizar las medidas de seguridad, impedir las concentraciones y circulaciones no controladas, el control del aforo, así como los medios para la publicitación del mismo, para garantizar que sea conocido por todos/as y cada uno/a de padres/madres y público en general. Este protocolo propio del club debe ser remitido al IMDECO y publicado en el propio campo.

4. Los padres/madres podrán entrar también al recinto de la instalación para trámites relacionados con sus hijos/as y previa concertación de cita, no pudiendo permanecer en el mismo, una vez acabados estos, a no ser que su hijo/a estén entrenando en ese momento, en cuyo caso su presencia se circunscribirá exclusivamente a la actividad de sus hijos/as, siempre y cuando esté motivada y exista aforo libre, debiendo abandonar el campo con estos/as una vez acaben su actividad deportiva. No se atenderá a ningún padre/madre sin cita previa.

5. Para este caso deberá habilitarse un espacio para atención a los padres/madres de los jugadores, de forma que puedan ser atendidos individualmente, evitando aglomeraciones en el acceso a estos espacios y con medidas de protección adecuadas a la normativa en vigor, como separación física y desinfección periódica de estos espacios.

6. Será necesario, habilitar una puerta de entrada y otra de salida de los jugadores y técnicos de la instalación que impidan cruces de personas, aglomeraciones o espacios de encuentro.

7. El aforo de la instalación, referido al desarrollo de los entrenamientos, se limita a lo siguiente:

- Gradas CF 7: máximo 25 pax.
- Gradas CF 11: máximo 50 pax.
- Campo de Fútbol 7: máximo 25 deportistas y personal técnico el mínimo indispensable.
- Campo de Fútbol 11: máximo de 50 deportistas y personal técnico el mínimo indispensable.
- Otros espacios ubicados en la instalación: máximo de 25 personas en total.
- Aforo total de la instalación dependiendo del equipamiento deportivo existente:
 - a) Instalación con 1 campo fútbol 7: máximo: 75 pax.
 - b) Instalación con 1 campo fútbol 7 y 1 campo fútbol 11: máximo 185 pax.
 - c) Instalación con 1 campo fútbol 11: máximo 130 pax.

8. El aforo del graderío en el desarrollo de las competiciones, se limita al 50% de su capacidad, siempre y cuando se garantice la distancia de seguridad. Este aforo podrá incrementarse, hasta un máximo del 65% en base al protocolo específico del club gestor de cada instalación, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
9. No se podrán utilizar los vestuarios, que permanecerán cerrados sin posibilidad de uso de duchas bajo ninguna circunstancia. Se abrirán un aseo masculino y otro femenino exclusivamente, que será desinfectado conforme a la normativa en vigor.

REFERIDO A LOS ENTRENAMIENTOS

10. Entre cada sesión de entrenamiento debe existir un intervalo de tiempo indispensable, sin ocupación del espacio deportivo, para la realización de las tareas de desinfección de material deportivo, banquillos, porterías, barandilla perimetral, graderío, etc.
11. Los grupos de entrenamiento serán de un máximo de 25 deportistas, más el personal técnico mínimo indispensable, siendo estos grupos estables, programando las sesiones de entrenamiento, de forma que se cumplan, en la medida de lo posible las distancias de seguridad establecidas por las autoridades competentes.
12. El cuadrante semanal de ocupación de cada espacio deportivo debe ser remitido al IMDECO, así como las futuras modificaciones del mismo, debiendo estar publicado en la instalación.
13. El acceso al campo de juego se realizará por un lugar diferente al del abandono del mismo, de manera que se impida los cruces de personas, aglomeraciones o espacios de encuentro.
14. Si esto no es posible se programarán los entrenamientos con una separación horaria de 10 minutos entre los que finalizan y los que comienzan, y se hará cumplir forzosamente este desfase horario para evitar los cruces de grupos de personas.
15. El material utilizado se desinfectará al finalizar cada sesión de entrenamientos con disolución de lejía 1:50 o virucidas establecidos.

REFERIDO A LOS REGISTROS DE ASISTENTES AL CAMPO

Será obligatorio para el club establecer y mantener los siguientes registros:

- Listado matriz de cada grupo de usuarios de la instalación, entendido este como el listado completo de cada uno de los equipos, arrendadores de espacios o escuelas, tanto propios como ajenos al club gestor, y con la filiación completa de cada uno de acuerdo al documento facilitado por el IMDECO. ANEXO I.
- Acta de asistencia diaria de cada grupo de los mencionados en el punto anterior Este documento **DEBE REGISTRAR FIELMENTE** la asistencia de jugadores por unidad de tiempo de entrenamiento. Deberá utilizarse el documento facilitado por el IMDECO. ANEXO II.

- Acta diaria de padres y madres o acompañantes de jugadores de acuerdo al documento remitido por el IMDECO. ANEXO III.

Cada uno de estos registros deberá conservarse por cada club un mínimo de 15 días posteriores a la fecha de anotación para facilitar en su caso el rastreo correspondiente de las autoridades sanitarias, a excepción del Anexo I que debe conservarse durante toda la temporada, o al menos durante el tiempo que esté vigente este protocolo.

Es de máxima importancia la realización de estos registros de forma correcta conforme al presente protocolo, así como el cumplimiento de cualesquiera de las medidas establecidas para la prevención del Covid.

PUBLICACION:

El IMDECO facilitará, para acceso de todos los públicos el Protocolo del IMDECO para el uso de los Campos de Fútbol Municipales, en su web www.imdcordoba.es, y lo comunicará a todos los clubes gestores de estas instalaciones, siendo estos responsables de hacerlo llegar a deportistas, técnicos, padres/madres/acompañantes, espectadores, y demás personas involucradas.